

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIV

Managua, D. N., Lunes 20 de Junio de 1960

No. 137

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Pág. 1233

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Edición Postal Conmemorando Centenario del natalicio de Rigoberto Cabezas . . . 1235

Franquicias a fábrica de cueros de don Arturo Hurtado . . . 1235

MINISTERIO DE ECONOMIA

Prorrógase el Decreto No. 434. . . 1236

AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto No. 8 de Agricultura. . . 1236

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patente de Invención . . . 1237

Marcas de Fábrica . . . 1237

SECCION JUDICIAL

Remates. . . 1238

Títulos Supletorios. . . 1243

Terrenos Municipales. . . 1244

Adopción de Menor. . . 1246

Solicitud de propiedad Literaria. . . 1246

Sentencias de Divorcio. . . 1246

Notificación. . . 1247

Declaratoria de herederos. . . 1248

Citación de Procesados. . . 1248

Aviso. . . 1248

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Las ocho de la mañana. Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, que el señor Luis Enrique Ibarra Herrera, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y sies;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 9, hubo un movimiento de ingresos y Egresos durante el período indicado de Cuatro Mil Doscientos Treinta y Ocho Córdobas

y Noventa Centavos (\$4,238.91), en los que van incluyendos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Carlos J. Torres, éste dió en traslado expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las diez y media de la mañana del dieciseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, según folio 23, con seis reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del Contador Tramitador Judicial, don Max-Cabezas, para los fines del trámite y fallo, según lo expresa al pie del folio 23, y posteriormente, al suscrito, por auto de las nueve de la mañana del nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, según folio 24, habiendo puesto el «cúmplase» a las nueve y veinte minutos de la mañana y declarándose abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que el señor J. Manuel Arostegui F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante y por escrito presentado a las ocho de la mañana del veintidos de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 31, él pide se le tenga por personado como apoderado del señor Luis Enrique Ibarra, presentando el poder suscrito a su favor del que se ha tomado razón y devolviéndose el original; y

Considerando:

Que en escrito del veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 32, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los veintinueve reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar la sentencia correspondiente de ley». Y oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede ver folio 32; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron como lo expresan razones firmadas al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba quedando el señor Luis Enrique Ibarra, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis segundo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, «La Gaceta» y archívese.—Conzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—W. Lanzas I., Srio. Ad-hoc.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las once de la mañana. Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de El Morrito, Departamento de Río San Juan, a cargo el Sr. José Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, que llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y ocho;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 13, hubo un movimiento de ingresos y egresos Tres Mil Ciento Setenta y Nueve Córdobas y Cincuenta y Seis Centavos... (C\$ 3,169.56), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando :

Que estando terminada la glosa administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Nicolás Vanegas L., éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en

providencia de las once y quince minutos de la mañana del cuatro Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en folio 10, con tres reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del Trámite Judicial y Fallo, según consta en auto de las once y veinte minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiéndose puesto el «cúmplase» a las once y cuarenta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta en reverso del folio 16; y

Considerando :

Que en escrito del catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 12, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado como apoderado del Cuentadante, don José Rodríguez, en cuya virtud, el suscrito lo tuvo por personado por auto de las once y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 14, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los quince reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del Fiscal, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 14; y

Considerando :

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Artículo 151 de la ley reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José Rodríguez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de El Morrito, Departamento de Río San Juan, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, cuarto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Cesar Torres, Trnmi-tador Judicial.—R. Uriarte D., Srio.

Hacienda y Crédito Público**Edición Postal Conmemorando Centenario del Natalicio de Rigoberto Cabezas**

No. 32

El Presidente de la República,
Considerando:

Que en el mes de Agosto próximo veni-ro se cumplen Cien Años del nacimiento del eximio nicaragüense Rigoberto Cabezas, hecho ocurrido en Cartago, República de Costa Rica;

Considerando:

Que es deber del Estado exaltar, mediante la devoción a su recuerdo, a los preclaros hijos de la Patria que por diferentes medios le han dado timbres de gloria como Benefactores de la misma;

Considerando:

Que siendo Rigoberto Cabezas uno de sus más exaltados exponentes por haber fijado más altos y mejores destinos para Nicaragua con la Reincorporación de la Mosquitia y donde él fundó Diarismo en la República;

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1o.—Autorízase para el Año Fiscal 1959-1960 una Emisión Postal Conmemorativa del Centenario del nacimiento de Rigoberto Cabezas, en homenaje a su permanente recuerdo.

Arto. 2o.—La Emisión constará de sellos de la denominación «Aéreo» con un total de Quinientos Setenta Mil (570,000.00) sellos postales que tendrán un valor Fiscal de Quinientos Ochenta y Cinco Mil Córdobas (585,000.00), conforme el detalle siguiente:

PARA EL SERVICIO POSTAL AEREO

CANTIDADES	VALOR	DISEÑOS
150.000	₡ 0.20	6 (Seis) motivos alusivos a la vida y actuaciones culminantes de Rigoberto Cabezas
100.000	0.40	
100.000	0.45	
100.000	0.70	
100.000	2.00	
20.000	10.00	

Arto. 3o.—Se autoriza para la impresión de estos sellos cualquiera de los sistemas que brinden adecuado margen de seguridad previo el trámite de Licitación que señala la Ley de la materia.

Arto. 4o.—El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República —(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Franquicias a Fábrica de Cueros de Don Arturo Hurtado

No. 47

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958,

Considerando:

Primero:—Que con fecha 17 de febrero del corriente año, el señor Arturo Hurtado Solicitó ante el Ministerio de Economía, se clasificara de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, la Planta de su propiedad establecida en la ciudad de Granada y dedicada a curtir y preparar toda clase de cueros y pieles de animales para consumo nacional;

Segundo: Que el Ministerio de Economía por Resolución del 20 de abril del año en curso, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, clasificó dicha Planta como Necesarias de Industria Establecida;

Tercero:—Que vistos los privilegios que han sido otorgados a las Tenerías ya clasificadas de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, es procedente conceder a la Planta del señor Hurtado de acuerdo con lo establecido por el Art. 18 de la misma Ley, la reducción total de los impuestos aduaneros que gravan las materias primas que esta Tenería importa para la elaboración de sus productos;

Cuarto:—Que dicha clasificación en los términos anteriormente señalados fué acep-

tada por el señor Arturo Hurtado, en telegrama de fecha 21 de abril del corriente año;

Por tanto:

De acuerdo con los Artos. 10), 12), 18) y 27) de la ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Art. 1o.—Otorgar al señor Arturo Hurtado en lo que se refiere a su Planta establecida en la ciudad de Granada y dedicada a curtir y preparar toda clase de cueros y pieles de animales para consumo nacional, las franquicias y privilegios siguientes:

a)—Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en el inciso c) del Art. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;

b)—Aplicar los privilegios y franquicias a que se refieren los incisos f) y g) del Art. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial en las situaciones establecidas en los incisos 5) y 6) del Art. 12 de dicha Ley y los consignados en el Art. 16 en sus respectivos casos; Con base en el Art. 18, redúcense en un 100% los impuestos aduaneros que gravan las materias primas importadas para la elaboración de sus productos por el Sr. Hurtado, conforme lista que deberá presentar al Ministerio de Economía para que una vez examinada según lo establece el Art. 28 de la mencionada Ley, este le otorgue su aprobación comunicando su resolución al Ministerio de Hacienda.

Los privilegios o franquicias a que se refiere el inciso A) están limitados para su aplicación a un término de tres años que se contarán en la forma establecida por el Art. 14 y tendrán la extensión consignada en el párrafo primero del Art. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial con la salvedad que se establece en el Art. 6o. del Decreto Legislativo No. 409 de 11 de mayo de 1959;

Art. 2o.—Sométase el señor Arturo Hurtado en lo que se refiere a su planta de Teniería, a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Art. 3o.—Notifíquese al señor Hurtado el presente Decreto por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal.

Art. 4o.—De acuerdo con el Art. 12 este Decreto se considerará vigente desde la primera vez que se causare impuesto o recargo por concepto de importación de los artículos

señalados en los incisos a) y b) del Art. 10 y deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., al primer día del mes de junio de mil novecientos sesenta. (f) LUIS A. SOMOZA D.—Presidente de la República.—(f) Luis A. Cantarero, Ministro de Economía por la Ley.—(f) Karl J. C. H. Huech, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Prorrógase el Decreto No. 434

Decreto No. 5—L

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legislativas delegadas conforme el Art. 191 numeral 9) Cn. y el Decreto Legislativo No. 475 de 27 de febrero de 1960.

Decreta:

Art. 1—Prorróganse hasta el 30 de junio de 1961 los efectos del Decreto Legislativo No. 434 de 27 de julio de 1959, siempre que el Poder Ejecutivo no acortare este plazo por nuevo decreto que en cualquier momento emita al respecto.

Art. 2—El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, ocho de abril de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA D.—J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía.

Agricultura y Ganadería

Decreto No. 8 de Agricultura

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 150 y 191 inciso 9o. C. N.; del Decreto Legislativo Número 475 y 27 de Febrero de 1960; y del Decreto Ejecutivo No. 7 de 23 de Abril de 1960.

Decreta:

Las siguientes normas reglamentarias que deben regir las propiedades químicas y físicas de los insecticidas en polvo.

Artículo 1o.

I.—*Definición de insecticidas en polvo.*—

Estos se definen como una mezcla homogénea de ingredientes activos o ingredientes formulados con inerte, diluentes o extendedores adecuados (algunos de los cuales pueden o no ser incluidos). Esto no incluye formulaciones granuladas o aperdigonadas.

II.—*Propiedades físicas de insecticidas en polvo.*

A)—Los polvos deben pasar fácilmente a través de una zaranda de 8 a 10 mallas por

pulgada cuadrada, al frotarlos con una brocha suave.

- B)—No deben contener terrones.
 C)—Deben ser homogéneos en apariencia cuando se esparcen con una espátula sobre una superficie plana.
 D)—Por medio del método húmedo de colado, el 85% debe pasar por una zaranda de 200 mallas y el 99% por una zaranda de 100 mallas por pulgada cuadrada.
 E)—No menos del 85% de cada ingrediente activo debe pasar por una zaranda de 200 mallas por pulgada cuadrada cuando se proceda de acuerdo con el método D.
 F)—El laboratorio del Ministerio de Agricultura ha adoptado como procedimiento oficial de pruebas, el método 599/57 para polvos, del manual de formuladores de Methyl Parathion publicado por Shell Chemical Corporation.

III.—Propiedades Químicas de los insecticidas en polvo.

Todos los insecticidas en polvo que se vendan para uso agrícola en Nicaragua, deben ajustarse a un margen de 3% basado en el peso de cada ingrediente activo expresado en la etiqueta. Por ejemplo: DDT 10% no deberá ser menor de 9.7%.

El laboratorio del Ministerio de Agricultura analizará los insecticidas por el procedimiento de la Asociación of Official Agricultural Chemicals

Artículo 2o.

Este Reglamento empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Managua, Distrito Nacional a cuatro de Junio de mil novecientos sesenta.

LUIS A. SOMOZA D.,
 Presidente de la República

Enrique Chamorro,
 Ministro de Agricultura y
 Ganadería

Ministerio de Economía

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 21838—B/U Nº 961019—\$ 7.80

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de la ciudad de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Sr. Samuel Gudián, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, mayor de edad y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patentes de Invención, sobre su invento consistente en:

Procedimiento para la preparación de N-(4-Sulfonamido-Fenilo) Butanosultama

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y nueve de Abril de mil novecientos sesenta.—Entre

línea—Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención—vale.—Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 21916—B/U Nº 987862—\$ 7.52

Armour and Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Ildefonso Palma Martínez, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

D I A L

para: Un producto de los que genéricamente se conocen con el nombre de Shampoo, (para lavados de cabeza), Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 21927—B/U Nº 987862—\$ 7.08

Amour And Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Ildefonso Palma Martínez, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

VELVA SOFT

para: Un producto químico industrial que se utilizan como ablandador, Clase 8, (Productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 21928—B/U Nº 987862—\$ 6.84

Armour And Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Ildefonso Palma Martínez, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

C H I F F O N

para: Jabones y detergentes, Clase 6, (Jabones y Detergentes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 21939—B/U Nº 987862—\$ 7.48

Armour And Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Ildefonso Palma Martínez, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

F A R O L A

para: Preparados que sirven como limpiadores de ropa y objetos de uso doméstico, Clase IV, (Materiales raspantes o abrasivos y pulidores para limpiar y pulimentar).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 21886—B/U Nº 961040—\$ 8.00

Abbott Laboratories, de la ciudad de Sheridan Road, North Chicago, Estado de Illinois, Estados

Unidos de América, mediante apoderado señor Salvador Buitrago Aja, Abogado, mayor de edad, casado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Bevídox

para: Productos químico-medicinales y farmacéuticos, (Clase.9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veinte y uno de Abril de mil novecientos sesenta.—Enmendado—Abogado—vale.—Enmendado—Unidos—vale.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No 21911—B/U No 987854—\$ 7.28

Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de la ciudad de París, Francia, mediante apoderados Sres. Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Mayeptil

para: Preparaciones farmacéuticas y medicinales y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes. 3 3

No 21861—B/U No 961030—\$ 7.40

Café Soluble, Sociedad Anónima, de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, mediante apoderado, señor Emilio Baltodano Pallais, mayor de edad, agricultor y comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

EXPRESO

Para. Productos y sub-productos derivados del café, procesado y manufacturado para la venta y consumo del pueblo, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Abril de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes. 3 3

No 21916—B/U No 987856—\$ 7.20

The Times Food Products Company Limited, de la ciudad Hesketh House, Portman Square, Londres, W. 1, Inglaterra, mediante apoderado Duncan Robertson Ballantyne, mayor de edad, casado, Comerciante, inglés y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TEMPO

Para: Productos alimenticios y sus ingredientes, Clase 49. (Productos alimenticios y sus ingredientes)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 22354—B/U No 004781—\$ 8.40

A las cuatro de la tarde del primero Julio corriente año, local este Despacho subastaráse finca urbana barrio Meneses esta ciudad, un mil varas cuadradas, dentro siguientes linderos: norte, calle en

medio, lote «E» de la manzana número trece; sur, lote «I» de manzana número diecisiete; este, lote «F» de la manzana número diecisiete; oeste, lotes «L», «K» y «L» de manzana diecisiete.

Ejecución: Inés Martínez de García contra Enma Cuadra de Pérez.

Base: Tres Mil Setecientos Veinte Córdobas.

Local: El Juzgado.

Dado en Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, ocho Junio mil novecientos sesenta.—G. Barberena R., Juez 2o. de Distrito de lo Civil.—José Alej. Salinas C., Secretario. 3 2

No 22336—B/U No 980290—\$ 8.00

Once y media a.m. viernes primero Julio próximo venidero, en este Despacho, ejecución Angélica Aguirre de Vanegas contra Tomás Alvarado Ortiz, venderáse pública subasta predio urbano barrio San Felipe, cantón Ermita Dolores esta ciudad, casa y solar, la primera cañón tazezal 16 varas, segundo 30 x 53 varas, lindantes: oriente, mediando calle, plazuela Ermita Dolores y Víctor Gross; poniente, Juliana Torres y Elofa Sevilla; norte, Anastasio Pérez; sur, Porfirio Sevilla.

Avalúo: \$ 24.000.00.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—León, seis Junio mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 2

No 22333—B/U No 004770—\$ 8.60

Cinco tarde seis Julio año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca urbana sita barrio Cementerio Nuevo esta ciudad, compuesta solar de diez varas y tres cuartos frente, por seis ancho, con corredor, parada sobre horcones, paredes de tazezal, techo tejas de barro, piso ladrillo de cemento, doce varas mediguas, linderos poniente con cordón de piedras y fondo de tablas, pozo, lavadero, cañería de agua potable, luz eléctrica y servicio interior, limitada: oriente, casa y solar Josefa Galo; occidente, Alfredo Herrera; norte, tercera calle suroeste enmedio, Santiago Bermúdez y Hericilla Cajina; y sur, Cándida de Guzmán

Base ejecución: Veintitres Mil Quinientos Sesenta Córdobas.

Ejecución: Domingo Morales Largaespada contra José Cárdenas.

Oyense posturas que cubran principal, intereses y costas.

Dado en el Juzgado Segundo Local Civil del Distrito.—Managua, nueve de Junio de mil novecientos sesenta. Las cuatro de la tarde.—G. Barberena R.—E. de Estrada, Sria. 3 2

No 22353—B/U No 004782—\$ 7.60

Once mañana siete Julio próximo, remataráse local este Despacho finca urbana situada barrio «El Cerrito», Managua, linderos siguientes: oriente, cuarta avenida sur oriental; poniente, predio que fué de Matilde Pasos de Lacayo; norte, Otilia Manzanarez; y sur, Ana Aguirre, casa y solar.

Avalúo: Treinta y Un Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Julio César Mendoza Osorno contra Adolfo Hernández Pérez.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las once de la mañana del día catorce de Junio de mil novecientos sesenta.—Iván Selva S., Secretario. 3 2

No 22371—B/U No 004787—\$ 9.08

Cuatro tarde, treinta de Junio corriente subastaráse, local este Juzgado, finca urbana situada en esta ciudad en Barrio «Zamora» lindante: Oriente, terrenos de Eduardo Selva Lacayo; Occidente, lote prometido en venta a Emilia Hernández; Norte,

duodésima Calle Sur-Oeste; y Sur, terrenos prometidos vender a Josefa Lainez Salazar. La finca mide nueve varas de oriente a poniente, por cincuenta y una varas de fondo, con casa cañón de ocho varas de largo, por cinco de ancho.

Base posturas: Dieciséis Mil Ciento Veinte Córdobas.

Ejecuta: José Zamora Reyes a César Cuadra Dwin.

Local: Juzgado Segundo Civil del Distrito.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, ocho de junio de mil novecientos sesenta.—G. Barberena R., Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—O. Dávila Reyes, Secretaria.

3 1

Nº 22378—B/U Nº 004789—\$ 10.20

Cuatro la tarde veintiocho los corrientes, subastarse este Juzgado finca urbana barrio Cementerio Nuevo esta ciudad, terreno propio, diez varas frente, por diez y nueve varas fondo más o menos, con casa cañón y corredor cerrado, estilo moderno, paredes bloques cemento, techo tejas barro, piso ladrillo cemento, cocina, baño, lavaderos con pileta, excusado sanitario con caseta, luz eléctrica, aguas negras y potable por cañería, siguientes linderos: norte, propiedad Santos Morales; sur, Edmundo Barquero; oriente, veintituna avenida sur-oeste; y occidente, Alfonso Sánchez Silva. Inscrita número 35.005, folios 179 y 180, asiento tercero, tomo 476, Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público Managua.

Ejecuta: Alfonso Sánchez Cardoza contra Alfonso Sánchez Silva.

Base subasta: Ocho Mil Seiscientos Ochenta Córdobas, más intereses y costas.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a las cuatro y media de la tarde del catorce de junio de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena R., Juez 2o. Civil Distrito Managua.—José Alej. Salinas C, Srio.

3 1

Nº 22368—B/U Nº 980795—\$ 6.48

Treinta de junio próximo, a diez de mañana subastarse al martillo muebles siguientes: seis mecedoras madera, mesita de sala madera, maqueadas local este Juzgado 1o. Local Civil.

Base de subasta: Trescientos Córdobas, intereses y costas.

Ejecuta: Luisa Montalván a Emelina Alvarado. Dado en el Juzgado 1o. Local Civil—León, a siete de junio de mil novecientos sesenta.—Alberto Argüello Valle, Juez 1o. Local Civil.—Juan José Reyes Norori, Secretario.

3 1

Nº 22226—B/U Nº 988000—\$ 9.24

Cuatro tarde veintisiete junio corriente, local Juzgado subastarse predio urbano situado entre veintitres y veinticuatro calle sur y entre veinticinco y veintiseis avenida oeste, lindante: norte, resto manzana número sesentituno de Julio Lalinde; sur, lote de Colonia Periodista, veinticuatro calle sur en medio; este, manzana número cincuentitres, veinticinco avenida oeste en medio; y oeste, resto manzana número sesenta y uno de Julio Lalinde.

Predio hipotecado es esquinado y mide treinta varas de oriente a poniente, por treinta varas de norte a sur en esta ciudad.

Ejecuta: Julio César Somarrida a Anita Vargas de Berríos.

Base: Veintiun Mil Ochenta Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, a las tres tarde tres junio mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua.—Olivia Dávila Reyes, Sria.

3,3

Nº 22304—B/U Nº 952494—\$ 7.40

Diez mañana veintisiete junio venidero, remataránse fincas rústicas esta jurisdicción: a)—de tres manzanas, limitada: oriente, herederos Dionisio Arias y Domingo Gaitán; poniente y sur, Domingo Gaitán; norte, herederos Dionisio Arias; b)—de dos manzanas tres cuartos: oriente, Petrona Herrera; poniente, José Arias; norte, Luis López; sur, José Arias y otro.

Base: Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta Córdobas.

Ejecución: Zoila Cárdenas contra José María Hernández.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, uno junio mil novecientos sesenta.—Dr. R. Tapia Moncada.—Carlos B. Ruiz G., Srio.

3 3

Nº 22376—B/U Nº —\$ 10.00

Once la mañana del veinticuatro de junio corriente, rematarse este Juzgado mejor postor, rústica ubicada jurisdicción Catarina, Departamento Masaya, lindante: Oriente, Petrona Carballo; Norte, Suc. Liberato Carballo; Poniente, camino; Sur, Roque Ruiz, línea férrea en medio, inscrita No 16408 asiento I, folio 276, tomo CCXIX, Registro Público Masaya; valorada en dos mil córdobas; mitad indivisa rústica, jurisdicción San Juan Oriente, Depto. Masaya, lindante: Oriente, José Angel Jiménez; Poniente, Gil Gutiérrez y Dionisio López; Norte, José Angel Jiménez; Poniente, Gil Gutiérrez y Dionisio López; Norte, José Angel Jiménez; Sur, Luciano Bracamonte, inscrita asiento I. No 17276, folio 198-199 -Tomo CCXXVIII, Registro Público Masaya; valorada en cuatro mil córdobas; rústica misma jurisdicción de la anterior, lindante: Oriente, Salomón Robleto y Doroteo Gaitán; Poniente, Doroteo Gaitán y Juan Mercado; Norte, Francisco Ruiz Alemán; Sur, Francisco Ruiz Alemán; inscrita No 16711, folio 34, tomo 223, asiento 3o. Registro Público Masaya, valorada en doce mil córdobas.

Ejecución: Banco de América contra Ernesto y Germán Quintanilla Ruiz y Rosa Nicaragua de Quintanilla.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Diriamba, ocho de junio de mil novecientos sesenta.—Víctor M. Rómán.—Juez Civil del Distrito de Diriamba.—Ernesto Campos V.—Srio.

3 3

Nº 22375—B/U Nº 004788—\$ 7.80

Cuatro de la tarde del veinticinco de junio corriente, subastarse local de este Juzgado inmueble urbano situado Barrio San Cristóbal esta ciudad, mide diez varas por veinticinco, junto con mejoras existentes, lindante: Oriente, Occidente y Sur, Pfo Castellón y Norte, calle en medio, cauce Oriental.

Ejecuta: Camilo Ramírez a José Antonio Gutiérrez.

Base: Siete mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito, a las cuatro y quince minutos de la tarde del diez de junio de mil novecientos sesenta.—G. Zambrana R.—O. Dávila Reyes—Sria.

3 3

Nº 22352—B/U Nº 004780—\$ 9.00

Once mañana veintinueve de junio corriente, subastarse finca urbana en esta ciudad de dos mil novecientos sesenta y cuatro metros y sesenta y nueve decimas cuadrados de superficie; Linderos: Norte, camino de Tipitapa; Sur, con lo que fué Rancho Wallace; Oriente, predio de Julio Lalinde, y Occidente, predio de René Wallace Manfrez. Inscrito: No. 31.018, tomo 447, folios 250 a 253 asiento 5o. Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento. Local: este Despacho. Ba-

se: Cuarenta y Nueve Mil Córdobas. Ejecución de Fernando Cuadra Ocon contra Alberto Buitrago.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Junio de mil novecientos sesenta.—C. Barberena R.—Juez Primero Civil del Distrito por la Ley.—C. A. Reyes G.—Srio.

3 3

Nº 22355—B/U \$ 1980

Once mañana treinta Junio, este año, Local este Juzgado subastaráse y remataráse mejor postor finca urbana, situada Barrio El Infierno esta ciudad, esquinada, intersección cuarta calle Sur-este y Décima avenida Sur este; consistente solar forma irregular, cuarenta y tres varas rumbo Norte, sobre cuarta calle Sur-este; veintiocho varas rumbo Sur; catorce varas lindero Oriental. Edificada cuatro casas, dos construcción moderna; las otras dos edificación antigua, todas servicio aguas negras, agua potable e instalación luz eléctrica; lindante todo Occidente décima avenida Sur este en medio, casa y solar Irma Tejel hoy Andrés Murillo; Norte, cuarta calle Sur-este en medio predio sucesión de Diego Otero; Sur, terrenos que fueron Salvador Bermúdez hoy María Guerrero.

Ejecución: César Napoleón Suazo Aragón contra Berta Martínez viuda de Cajina,

Base del Remate: Sesenta Mil Ochocientos Córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del quince Junio mil novecientos sesenta.—C. Barberena R.—C. A. Reyes G.

3 3

El día Domingo 26 de Junio de 1960, a las 8 a. m., en la Sala de remates de nuestra Oficina Principal y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS		
92085	1 Maq. de moler carne	\$ 13.70
92086	1 Escuadra, 1 cepillo cucaracha, 1 broca	16.44
92087	2 Azuelas, 1 trabador de serruchos	20.55
92097	1 Reloj y pulsera de eslabones marca «Nevelty»	54.80
92106	1 Cadena dije de cruz sin el Cristo de oro 10 grs	68.50
92107	1 Cadena con medalla, tres dijes de oro 4 grs	27.40
92121	1 Pulsera tejido chino, 1 pulserita tejido No. 8 de oro 12 grs	82.20
92135	1 Par de argollas de oro 3 1/2 grs	20.55
92140	1 Pulsera de oro 14 grs	68.60
92167	1 Cad. con medalla, 1 dije de oro 7 grs	47.95
92185	1 Cadena dije de Cristo de oro 5 grs	34.25
92231	1 Cadena tejido No. 8 sin dije de oro 25 grs	130.15
92536	1 Anillo de oro 13 grs	68.50
92241	1 Cad. aev. dije de Cristo, 1 anillo de oro 14 grs	68.50
92244	1 Cadena dije de herradura de oro 6 1/2 grs	41.10
92245	1 Cadena dije de Cristo de oro 8 grs	41.10
92271	1 Maq. de escribir marca «Royal»	95.90
95295	1 Par de chapas de moneditas Imp. Mexicano, 2 anillos de oro 7 grs	47.95

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
92296	1 Dije de oro 13 grs	\$ 89.05
92300	1 Cadena dije de Cristo de oro 6 grs	41.10
92312	1 Cadena con medalla de oro 3 1/2 grs	20.55
92322	1 Cordón dije de Cristo de oro 10 grs	68.50
92341	2 Pulsera tejido No. 8 de oro 4 grs	27.40
92355	1 Cadena dije de Cristo de oro 10 grs	54.80
92384	1 Cordón rev. con dije de cruz 11 grs	54.80
92390	1 Cordón sin dije de oro 8 grs	54.80
92391	1 Par de argollas de oro 4 grs	27.40
92394	1 Pulsera de oro 10 grs	54.80
92411	1 Cita métrica de 10 metros en su estuche	27.40
92429	1 Cadenite sin dije, 2 anillos de oro 8 grs	54.80
92430	1 Cadena rev. dije de Cristo, 1 anillo de oro 10 grs	68.50
92431	1 Prendedor con medallita de oro 11 1/2 grs	68.50
92432	1 Cadena con medalla de oro 10 grs	68.50
92433	1 Cadena rev. con medalla de oro 5 grs	27.40
92435	2 Pares de chapas de oro 6 gro	34.25
92436	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 4 grs	27.40
92460	1 Cadena dije de Cristo de oro 9 grs	61.65
92482	1 Pulsera dije de moneda de cinco dólares de oro 82 grs	411.00
92489	1 Llave de aumento, 1 alicate	9.59
92490	1 Cepillo para raspar hielo, 1 lla ve pico de loaa	9.59
92493	1 Cad. dije de Cristo, 1 dije goip. 2 anillos dist. de oro 8 grs	54.80
92494	1 Cadena dije de Cristo de oro 10 grs	68.50
92495	1 Garlopín de hierro, 1 martillo de oreja	20.55
93505	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo de oro 8 grs	54.80
92507	1 Pulsera tejido de corozo de oro 16 grs	68.50
92509	1 Par de argollas, 1 anillito de oro 3 grs	20.55
92512	1 Cadena dije de cerdo golp. de oro 4 grs	27.40
92520	1 Cadena dije de Cruz, 1 dije de oro 7 grs	41.10
92531	2 Anillos distintos de oro 5 grs	27.40
92545	1 Anillo de oro 5 grs	27.40
92558	1 Cadena dije de moneda de dos y medio, 1 anillo, 1 pulserita tejido No. 8 de oro 20 grs	137.00
92559	3 Cadenas distintas de oro 9 grs	54.80
92603	2 Cadenitas dist. 1 pulserita de oro 7 grs	47.95
92605	1 Cordón dije de Cristo de oro 6 grs	41.10
92609	1 Cadena con medalla de oro 26 grs	137.00
92610	1 Par de argollas de oro 9 grs	41.10
92626	1 Pulserita de oro 2 grs	13.70
92654	1 Anillo de oro 6 grs	41.10
92686	1 Cadena rev. sin dije de oro 12 grs	68.50
92687	1 Cordón dije de Cristo de oro 12 1/2 grs	54.80
92704	1 Cadena con medalla, 1 par de chapas de oro 11 grs	54.80
92717	1 Anillo con un brillante, 1 rubí 2 záfiro de oro 12 grs	205.50
92729	2 Anillos distintos de oro 6 grs	34.25
92771	1 Anillo, 1 cad. con medalla de oro 7 grs	41.10

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
92776	2 Pares de chapas de oro 3 grs	20.55	93188	1 Cadena dije de Cristo de oro 15 grs	68.50
92798	3 Anillos de oro 13 grs	68.50	93106	2 Anillos dist. 1 par de chapas de oro 5 grs	27.40
92802	1 Cadena con medalla, 1 anillo de oro 9 grs	61.65	93216	1 Anillo, 1 cadena con medallita de oro 11 grs	68.50
92807	1 Anillo de oro 10 grs	68.50	93234	1 Anillo con un diamante de oro 4 grs	102.75
92812	1 Cadena dije de Cristo de oro 8 grs	54.80	93248	1 Cadena con medalla, 1 anillo de oro 9 grs	54.80
92820	2 Anillos dist. 1 cad dije de Cristo de oro 7 grs	47.95	93261	2 Anillos de oro 8 1/2 grs	54.80
92821	1 Cad. con medallita, 1 dije, 1 par de chongos, 1 anillito, 1 par de argollones de oro 6 1/2 grs	41.10	93261	2 Pares de chapas, 2 dijes de oro 9 grs	47.95
92822	1 Pulsera tejido No. 8 con dije de oro 10 grs	54.80	93267	1 Anillo de oro 2 grs	10.96
92734	1 Cad. rev. con medallita, 2 pulseritas dist. 1 anillo de oro 10 grs	68.50	93291	1 Cadena dije de Cristo de oro 5 grs	34.25
92873	1 Cadena dije de Cristo de oro 7 grs	47.95	93294	2 Anillos dist. de oro 3 grs	20.55
92889	1 Cadena con dije de oro 8 grs	54.80	93326	1 Pulsera con dije de moneda de cinco dólares de oro 55 grs	274.00
92890	1 Cadena con dije de oro 9 grs	54.80	93327	1 anillo de oro 8 grs	54.80
92892	2 Cadenas dist. 1 pulserita de oro 13 grs	54.80	93328	1 cadena dije de lamina, 1 gacilla sia dije de oro 9 grs	54.80
92895	1 Cadena dije de Cristo en m/e. 1 anillo de oro 9 grs	54.80	93329	1 Cadena dije de Cristo de oro 10 grs	68.50
92937	1 Pulsera tejido chino de oro 30 grs	205.50	93330	2 Anillos dist. 1 cadena con medalla de oro 10 grs	68.50
92939	1 Cadena con medalla, 1 anillo, 1 pulserita tejido No. 8 con dije de oro 12 grs	61.65	93331	1 Anillo de oro 10 1/2 grs	68.50
92964	1 Anillos distintos de oro 7 grs	41.10	93341	2 Cad. con dijes, 2 gacillas con dije de oro 10 grs	68.50
92977	1 Anillo de oro 3 grs	20.55	83391	3 Anillos dist. de oro 14 grs	68.50
92998	1 Pulsera tejido de corozo y dije en forma de hebilla de oro 31 grs	137.00	93409	1 Maq. de coser marca «Singer» con bobina	274.00
93000	1 Cadena rev. dije de Cristo de oro 5 grs	34.25	93411	1 Cad. con medalla, 1 pulserita, 1 par de argollas de oro 6 grs	41.10
93032	1 Anillo de oro 7 grs	34.25	93412	1 Pulsera de eslabones de 20 grs	68.50
93036	1 Anillo de oro 4 grs	20.55	93428	1 Cadena dije de Cristo de oro 9 grs	61.65
93038	2 Anillos dist. de oro 8 grs	54.80	93451	1 Cadena dije de lámina de oro 3 1/2 grs	20.65
93039	2 Anillos de oro 5 grs	27.40	93461	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo de oro 20 grs	67.50
93078	2 Pulseritas tejido chino de oro 7 grs	47.95	93463	1 Anillo de oro 8 grs	54.00
93087	1 Cadena en m/e sin dije, 1 anillito, 1 par de argollas de oro 7 grs	47.95	93478	1 Pulsera tejida de oro 14 grs	60.75
93124	1 Anillo de oro 5 grs	34.25	93479	1 Anillo, 1 esclava de eslabones con dije de oro 11 grs	60.75
93125	1 Cadena sin dije de oro 6 grs	41.10	93480	1 Pulsera tejido No. 8 dije golp. de oro 20 grs	54.00
93128	1 Pulsera tejida No. 8 y dije de cerdo de oro 16 grs	68.50	93481	1 Machete, 1 escuadra de paletón, 1 llave fija	13.50
93130	1 Dije de moneda de cinco dólares de oro 10 grs	68.50	93486	1 Cadena con medalla de oro 6 grs	40.50
93133	1 Cadena con medalla de oro 11 grs	68.50	93487	2 Pulseras tejido chino de oro 6 grs	40.50
93135	1 Par de argollas, 2 anillos dist. de oro 13 grs	68.50	93490	1 Maq. de moler maíz	13.50
93137	1 Pulsera rev. tejido No. 8 y dije de corazón de oro 9 grs	61.65	SERIE «L»		
93140	1 Anillo, 1 par de argollas de oro 6 grs	34.25	21400	1 Anillo de oro 7 grs	43.50
93146	1 Pulsera tejido No. 8, 3 anillos dist. de oro 61 grs	411.00	26845	1 Maq. de coser marca «Minerva»	211.50
93150	1 Pulsera tejidos chinos de oro 47 grs	274.00	28760	1 Maq. de coser marca «Groydon» sin bobina	211.50
93151	1 Anillo de oro 9 grs	61.65	28836	1 Maq. eléctrica para moles café	282.00
93154	1 Cad. dije de Cristo, 1 par de argollas de oro 10 grs	54.80	30060	2 Anillos distintos de oro 5 grs	34.75
93155	1 Cordón rev. dije de Cristo, 1 par de argollas, 1 anillo de oro 11 grs	54.80	30062	1 Pulsera tejida de oro 7 grs	48.65
94156	1 Pulserita No. 8, 1 par de argollas, 1 anillo de oro 10 grs	41.10	33783	1 Medalla de oro 14 grs	54.80
93157	1 Cadena dije de Cristo de oro 9 grs	41.10	33994	1 Azuela, 2 brocas, 1 plomada en m/e	13.70
93158	2 Cadenas dist. 1 par de argollitas, 1 anillo de oro 10 grs	68.50	33995	1 Cámara fotográfica marca «Brownie»	13.70
93166	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 6 1/2 grs	41.10	34047	3 Planchas dist. No. 6; 1 plancha No. 4, 1 escoplo, 1 broca	16.44
93170	1 Cadena de eslabones rev. dije de cerdo, 1 cad. dije de Cristo de oro 6 grs	41.10	34048	1 Cámara fotográfica marca «Agfa»	95.90
93171	1 Anillo de oro 4 grs	20.55	34059	1 Martillo de oreja, 2 cobas dist. sin los cabos	10.96
			34066	1 Cadena sin dije de oro 4 grs	20.55
			34080	1 Cadena incomp. con medalla de oro 5 grs	20.55
			34084	1 Cordón dije de Cristo de oro 7 grs	27.40
			34096	1 Radio maaca «Radiomarelli»	82.20

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
34114	1 Serrucho, 1 martillo de ored	13.70	34516	1 Radio marca «Phillips»	95.90
34133	1 Anillo de oro 9 grs	41.10	34527	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo de oro 6 grs	34.25
34140	3 Anillos dist. 1 dije de oro 10 grs	41.10	34535	1 Pulsera tejido de corozo de oro 20 grs	109.60
34142	1 Anillo de oro 4 grs	20.55	34536	1 Pulsera de oro 8 grs	41.10
34152	3 Anillos de oro 6 grs	34.25	34556	2 Anillos distintos de oro 5 grs	2740
34156	1 Cadena dije calado de oro 15 grs	41.10	34563	1 Anillo con 7 imitaciones de perlas de oro 4 grs	20.55
34166	4 Planchas de hierro	13.70	34569	1 Pulsera tejido No. 8 rev. con dije de oro 5 grs	27.40
34167	3 Anillos distintos de oro 12 grs	41.10	34579	1 Par argollas, de oro, 5 grs	27.40
34174	1 Tostador niquelado automático	27.40	34600	1 Pistola automatica marca «Browning»	219.20
34177	1 Plancha eléctrica marca «General Electric»	34.25	34603	1 Anillo de oro 3 grs	13.70
34180	1 Pulsera tejida de corozo de oro 17 grs	2740	34604	1 Cadenita con medalla, de oro 3 grs	16.44
34189	1 Par de argollas de oro 3 grs	13.70	34614	2 Cucharas para albañilería dist. 1 serrucho cola de zorro, 1 martillo de coyol, 1 desarmador	16.44
34196	2 Anillos dist. de oro 8 grs	27.40	34620	1 Serrucho, 1 p'omada en forma trompo	6.85
34224	1 Anillo, 1 cadena con dije de Cristo de oro 6 grs	27.40	34621	1 Caja de taladro	13.70
34231	1 Cadena sin dije de oro 11 grs	54.80	34628	1 Cad. rev. con medallita, 1 anillo, 1 par de chapas de oro 5 grs	27.40
34232	1 Pulsera de oro 8 grs	41.10	34640	1 Barra de acero ochavada de 53"	6.85
34235	1 Caja de taladro	13.70	34641	1 Barreno de 2"	6.85
34257	1 Cadena con medalla de oro 5 grs	27.40	34682	1 Cadena dije de Cristg de oro 11 grs	41.10
34270	2 Anillos distintos de oro 8 grs	47.95	34702	1 Cadena rev. dije de Cristo de oro 3 grs	16.48
34273	1 Cadena dije de cristo, 1 prendedor, 1 anillo de oro 13 grs	54.80	34720	2 Dije de Cristo distintas de oro 4 1/2 grs	20.55
34284	1 Plancha eléctrica marca «Dominion»	20.55	34752	1 Pulsera, 1 pulserita de oro 8 grs	27.40
34287	3 Planchas de hierro	9.59	34766	1 Prensa de mano, 1 tenaza perra	9.59
34292	1 Anillo, 1 par de argollas de oro 4 grs	20.55	34767	2 Anillos dist. 1 par de argollas de oro 5 grs	27.40
34301	1 Dije de Cristo, 1 anillo de oro 5 grs	27.40	34774	1 Toca-disco marca «V M.»	95.90
34304	1 Pulsera de eslabones, 2 anillitos dist. de oro 4 1/2 grs	20.55	34787	1 Anillo de oro 3 grs	13.70
34319	1 Valija de cuero café con su llave	54.80	34788	1 Dije de moneda de 25 Pesetas de España de oro 9 grs	41.10
34324	3 anillos dist. de oro 9 grs	47.95	34804	1 Cadena comp. dije de Cristo de oro 7 grs	41.10
34335	1 Plancha eléctrica marca «Neumarker» 4 plantas de hierro con un agarrador	27.40	34842	1 Plancha eléctrica sin marca	27.40
34341	1 Cepillo de hierro, 1 escuadra de hierro	20.55	34845	1 Plancha eléctrica sin marca	13.70
34365	1 Cadena sin dije de oro 10 grs	41.10	34847	1 Reloj marca «Timex» para mnjer	13.70
34367	2 Cadenas, 1 dije, 1 anillo, de oro 14 grs	82.20	34853	1 Nivel de madera de dos tubos	6.85
34390	1 Radio de batería marca «Transistorized»	137.00	34855	1 Cadena dije de Cristo de oro 13 grs	27.40
34391	2 Planchas de hierro No. 6	6.85	34857	1 Par de chapas de cantaros de oro 3 1/2 grs	13.70
34392	2 barrenos, 1 sierra para cortar hierro	16.44	35877	1 Cadena dije de Cristo de oro 8 grs	41.10
34407	1 cad. con medalla, 1 dije de Cristo, 2 anillitos, dos pares de patrones dist. de oro 11 grs	41.10	35906	1 Serrucho, 1 cepillo cucaracha, 1 diablito de hierro, 1 broca, 1 formón, 1 desarmador	24.66
34410	1 Reloj marca «Silvana» para bolsillos	41.10	35909	1 Prensa de arco, 1 escuadra de tope, 1 formón	16.44
34415	1 Plancha eléctrica marca «Grossag»	13.70	35919	1 Garlopa de hierro No. 8	34.25
34416	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 4 grs	20.55	35974	1 Anillo de oro 10 grs	54.80
34426	1 Plancha eléctrica marca «Cfipiche Coing»	9.59	35979	1 Barreno de 2"	9.59
34427	1 Par de chongos de oro 4 grs	20.55	35996	1 Cadena con medallita de oro 3 grs	16.44
34452	1 Acondicionador de aire para carro	137.00	36033	1 Cadena sin dije de oro 5 grs	27.40
34454	1 Cadena sin dije, 1 anillo de oro 9 grs	41.10	36050	1 Llave para tubo, 1 escoplo, 1 metro de 48"	9.59
34471	6 Planchas de hierro, 1 tijera para costura	27.40	36054	1 Cadena dije de Cristo de oro 8 grs	27.40
34472	1 Levanta corriente	41.10	36093	1 Par de argollas, 1 anillo de oro 12 grs	68.50
34474	1 Cadena con medalla de oro 7 grs	47.95	36095	1 Anillo de oro 5 grs	20.55
34475	1 Pulsera rolliza de oro 10 grs	68.50	36105	2 Cadenas dist. 1 anillo de oro 7 grs	34.25
34476	1 Pulsera tejido No. 8 de oro 6 grs	41.10	36106	1 Par de argollas de oro 6 1/2 grs	27.40
34489	1 Garlopa de hierro marca «Stanley No. 7»	41.10	36132	1 Cadeca con medalla, 1 anillo de oro 6 grs	34.25
34494	1 Anillo de oro 7 grs	34.25	36150	1 Cámara fotográfica marca «agfa» con su flash	20.55
34498	1 Pulserita tejido No. 8 3 1/2 grs	16.44	36151	2 Planchas de hierro dist,	5.48

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
36197	1 Cepillo de hierro, 1 guillamen de hierro, 1 prensa de arco	27.40
36205	1 Anillo de oro 6 grs	57.40
36213	1 Cepillo sapo de madera, 1 sierra para cortar hierro, 1 escuadra de tope, 1 desarmador	16.44
36214	1 Serrucho	6.85
36255	2 Planchas de hierro, 1 cepillo para raspar hielo	10.96
36237	1 Radio marca «Phillips»	67.50
36284	1 Cadena sin dije, 2 anillos de oro 8 grs	40.50
36288	1 Trabador de serrucho	9.45
36304	1 Diablito de hierro, 1 martillo de oreja, 1 alicate, 1 formón, 1 desarmador	13.50
36313	1 Radio de batería marca «Crown»	81.00
36318	1 Pulsera tejido de corozo de oro 15 grs	81.00
36334	1 Cadena rev. dije golp 1 dije de oro 5 grs	27.00
36351	1 Cordón dije de flor de oro 8 grs	27.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR-

(Monte de Piedad)

MANAGUA

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 22115—B/U Nº 975601—\$ 7.12

Juan Sabino Martínez Figueroa, Ocotal, pide Título Supletorio propiedad ubicada jurisdicción Mo zonte, cuarenta y dos manzanas extensión, cercas piñuela y alambre, propias, cultivada árboles frutales, guineos y café crianza, hay casa, limitada: oriente, el solicitante; occidente, Luciano Mejía, callejón de por medio; norte, Modesto Ruiz; sur, María de la Cruz Pastrana

Valórala: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, tres Mayo mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zú niga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío.

3 2

Nº 22113—B/U Nº 965136—\$ 6.10

Ramón Cáceres, este domicilio, pide Título Supletorio predio urbano esta ciudad, casa y solar, lindantes: oriente, casa solar Francisco Obando; occidente, mediando calle, Lanreana Vanegas; norte, solar Carlos Mejía; sur, solar Bernardino Obando.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, trece Mayo mil novecientos sesenta.—Felipe S. Roque.—Leonel Vilchez, Secretario.

3 2

Nº 22112—B/U Nº 975626—\$ 6.88

Santiago Vallecillo, Quilalí, pide Título Supletorio rústica ubicada San José Manchones aquella jurisdicción, ochenta manzanas extensión más o menos, cultivada café y guineos, limitada: norte, Miguel Belloza y Félix Vásquez; sur, Juan Córdoba y Martiniano Vilchez; oriente, Silvestre Martínez y Nicolás Gutiérrez; occidente, Martiniano Vilchez.

Valórala: Tres Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, doce Mayo mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zú niga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío.

3 2

Nº 22109—B/U Nº 975626—\$ 7.40

Leónidas García Gutiérrez, Jícaro, pide Título Supletorio siguientes propiedades aquella jurisdicción: a)—rústica setenta y cinco manzanas extensión, cultivada café, limitada: norte, Reyes Vallecillo; sur, Toribio García; oriente, Leocadio Zamora; occidente, Francisco Vallecillo; y b)—rústica veinticinco manzanas extensión, cultivada café y caña azúcar, limitada: norte y oriente, Alejandro Pérez; sur, Antonio Ruiz; occidente, Rafael Vilchez. Valóralas conjunto: Un Mil Quinientos Córdobas. Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, once Mayo mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zú niga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío.

3 2

Nº 22158—B/U Nº 936821—\$ 6.80

Dionisia Benavides, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando Título Supletorio predio rústico cuatro manzanas paraje Espinal, sitio Santa Rosa Tomabú, lindante: oriente, Paula Aráuz y Domingo Benavides; poniente, Victoriana Benavides; norte, Paula Aráuz; sur, Juan Montenegro, callejón enmedio.

Estímalo: Un Mil Quinientos Córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito por Ministerio de Ley—Estelí, ocho mañana catorce Mayo mil novecientos sesenta.—H. Osorno Fonseca.—Calixto Gutiérrez B., Secretario.

3 2

Nº 22133—B/U Nº 988233—\$ 6.69

Cástulo y Rafael Rivera, solicitan Título Supletorio predio urbano, consistente casa solar situados Somotillo, en los suburbios, midiendo ochentidos varas de oriente a poniente, por treinta varas de norte a sur, lindante: norte, Rafael Baca, Juan Torres; sur, el río El Gallo; oriente, bajada Cacaojil y río; poniente, segunda calle sur, casa pequeña cubierta tejas.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, dieciseis Mayo de mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Secretaria.

3 2

Nº 22134—B/U Nº 988232—\$ 6.04

Asunción T. de Chávez, solicita Título Supletorio solar urbano situado barrio Guadalupe esta ciudad, hay casa construída, pozo y árboles frutales, lindante: norte, Pedro Espinosa; oriente, calle enmedio, Agustina Ríos; sur, Sara Vallecillo; poniente, Petronila Matamoros.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, diecisiete Mayo mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Secretaria.

3 2

Nº 22247—B/U Nº 980136—\$ 9.20

Mariana González, solicita Título Supletorio: a)—huerta que mide y linda: oriente, doscientas veintiocho varas, Adela López; poniente, doscientas veinte varas, Tránsito Pérez; norte, cien varas, Gregorio Rubí; sur, noventa varas, José María Fuentes; b)—huerta que mide y linda: oriente, ciento ochentituna varas, Josefina y María Antonia Buitrago; poniente, doscientas cuarenticuatro varas, Mercedes Sánchez; norte, doscientas seis varas, Juan Cano; sur, ciento ochenta varas, Félix Alvarado. Ambas comarca Abangazca, León, en terreno propio; y c)—solar urbano Subtiava, León, que mide y linda: oriente, cincuentisiete varas, Toribia Ramos y María González; poniente, cincuentiseis varas, Juan Aráuz; norte, cincuenticuatro varas, María Ramírez, mediando calle; sur, cincuentiocho varas, María Mendoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiocho Octubre mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Secretario.

3 2

Nº 22139—B/U Nº 938614—\$ 6.48

Emilia Delgado de Molina y Sara Delgado, solicitan Título Supletorio dos fincas rústicas, limitadas: 1a.—oriente, Eugenio Muñoz; poniente, Hipólito Dinarte; norte, Casimiro Zúñiga; y sur, Hipólito Dinarte; 2a.—oriente, Casimiro Zúñiga; poniente, Alfonso Muñoz; norte, Francisco Lanzas; y sur Lennardo Villareal.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, once de Mayo de mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Secretario.

3 2

Nº 22142—B/U Nº 976703—\$ 8.20

Mercedes Ramírez Obando, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Guisquilapa, de esta jurisdicción, solicita Título Supletorio de un solar que mide treinta varas de largo, por doce de ancho, ubicada en el lugar de su domicilio, dentro de los siguientes linderos: oriente, Benito Reyes; poniente, Concepción Chávez; norte, Jesús Mojica; y sur, Mercedes Canales, calle de por medio.

Interesados opónganse dentro del término de ley.

Juzgado Civil del Distrito.—Jinotepe, diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta.—Sergio García Quintero, Juez Civil del Distrito.—Leónidas Sánchez, Secretario.

3 2

Nº 22144—B/U Nº 936784—\$ 6.32

Jesús Torres García, solicita Título Supletorio casa y solar ubicados valle Correviento sitio Santa Cruz esta jurisdicción, lindante conjunto: oriente, Próspero Benavides; occidente, Petrona Benavides; norte, Próspero Benavides; y sur, Laura Benavides. Estímalos: Quinientos Córdoba.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local.—Estelí, dieciséis Mayo mil novecientos sesenta.—Asiselo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srlo.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor D., Srlo.

3 2

Nº 22290—B/U Nº 975730—\$ 6.76

Joaquín Maldonado Espinoza, Jalapa, pide título supletorio casa y solar aquel pueblo con cocina y galera, solar mide cuarenta y dos varas largo por veinticinco ancho, limitados: Norte, Cabildo; calle de por medio; Sur, Inocente Guzmán; Oriente, Pompiño Sanabria; Occidente, Otto Bottel.

Valóralos, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veinticinco Mayo mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal. Rey. Zúñiga., Srlo.

Conforme: Reynaldo Zúñiga., Srlo.

3 1

Nº 22295—B/U Nº 976813—\$ 6.80

Albino Arce Rojas, mayor edad, casado, agricultor, vecino Santa Teresa, solicita título supletorio predio rústico tres manzanas cabida Los Encuentros jurisdicción Santa Teresa, cerrado con alambre púas y piñuela, limitado: Oriente, Indalecio Alvarez, Victor Carrillo; Poniente, Humberto Pérez, otros; Norte, Indalecio Alvarez; Sur, Modestana Cruz.

Valorado mil cien córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintiocho Mayo mil novecientos sesenta.—Sergio García Q.—Leónidas Sánchez., Srlo.

3 1

Nº 22294—B/U Nº 908744 \$ 6.00

Mercedes Gutiérrez, solicita título supletorio solar y casa esta Villa, lindante: Oriente, Pablo García

Martínez calle enmedio; Occidente, Romelia Miranda; Norte, María Gutiérrez; Sur, Herminia Lazo.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Trinidad, dos de Junio de mil novecientos sesenta.—Lino Meza R.—C. Tórrez G., Srlo.

3 1

Nº 22293—B/U Nº 908743—\$ 6.00

Julio Castellón, solicita título supletorio solar y casa esta Villa, lindante: Oriente, solar Crescencio Lazo; Occidente, de María Tórrez calle enmedio; Norte, Castulo Meza; Sur, Higinio Mairena.

Opóngase término Ley.

Juzgado Local, Trinidad, uno de Junio de mil novecientos sesenta.—Lino Meza.—G. Tórrez G., Srlo.

3 1

Nº 22292—B/U—Nº 908742—\$ 6.00

Presentación Cesilio Blandón, solicita título supletorio rústico, «Monte Verde», Sitio Sn. Miguel Arquín esta jurisdicción, lindante: Oriente y Sur, predio Ciriaco Orozco; Occidente, Francisco Blandón; Norte, Juan Blandón.

Oposición término ley.

Juzgado Local, Trinidad, dos de Junio de mil novecientos sesenta.—Lino Meza R.—G. Meza G., Srlo.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 22241—B/U Nº 977480—\$ 6.50

Gloria María Soza de Peña, solicita este Municipio danación solar baldío, mide y limita: oriente, Luis Ortega, veinte varas; poniente, Paula Obando, dos varas; norte, José Suárez, cuarentiocho varas; sur, Ernesto Incer, cuarentiseis varas.

Opóngase quien crea tener mejor derecho.

Alcaldía Municipal.—Boaco, cuatro de Junio de mil novecientos sesenta.—R. Guillén D., Srlo.

3 1

Nº 22242—B/U Nº 980124—\$ 10.28

Norma Lanza S., solicita permiso provisional para construir en un lote de terreno ubicado dentro de la Zona de Urbanización del balneario de Poneloya, de treintidos metros de frente, por cincuenta de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: noreste, playa atascosa; sureste, calle en medio, lote solicitado por Arturo Gurdán; suroeste, carretera de por medio, lote de María de Lourdes Sacasa de Mayorga, Dr. Ramón Vijil; noroeste, lote solicitado por doña Nela Montealegre de Somoza. Dicho lote está marcado con el plano oficial con el No. 18.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de o arriendo según el caso, (Arto. 4o. ley de 20 de Septiembre de 1947).

Alcaldía Municipal.—León, veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta.—B. Salinas, Tesorero Municipal y Alcalde por la ley.—D. N. Godoy de Palma, Secretaria.

3 1

Nº 22284—B/U Nº 987984—\$ 7.00

Leonardo Agurcia, mayor de edad, soltero, agricultor de este domicilio, solicita dónesele solar de menos extensión legal, en calle nueva esta ciudad, lindando: oriente, Ignacio Rosales; occidente, mediando calle, Rosa Gómez; norte, mediando calle, Cleto Sosa; y sur, Jacinto Ortega.

Quien créase con derecho, opóngase dentro ocho días.

Alcaldía Municipal.—Esquipulas, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta.—F. Ernesto C.—Pablo Martínez, Srlo.

3 1

Nº 22270—B/U Nº 910744—\$ 6.00

Francisco Campos Aguilar, solicita donación solar, estos linderos: norte, casa María del Carmen Duarte; sur, Lidia Mejía; este, Leticia Mejía de Páramo; oeste, Club Obrero.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado Casa Municipal.—Acayapa, doce de Mayo de mil novecientos sesenta.—C. Morales M.—F. Suárez M., Srio.

3 1

Nº 22196—B/U Nº 987972—\$ 7.00

Domingo Mora Rojas, solicita donación solar municipal banda nor-occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa y solar de la sucesión de Porfirio Mejía, avenida interpuesta; occidente, terreno municipal y solar de María de Valle; norte, casa y solar de Florida viuda de Cruz, carretera enmedio; y sur, terreno municipal.

Intervino: Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, dieciséis Mayo mil novecientos sesenta.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—Sofía Olimpia Valle M., Secretaria.

3 1

Nº 22179—B/U Nº 910737—\$ 6.40

Fausto Reyes, solicita en arriendo un lote terreno municipal una manzana extensión ubicado estos linderos: oriente, callejón que conduce caserío Jicarito; poniente, potrero Alfonso Núñez; sur, potrero Plutarco Sevilla; norte, potrero Claudio Aguilar, hoy sus sucesores.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Acayapa, doce Mayo mil novecientos sesenta.—C. Morales M., Alcalde Municipal.—F. Suárez M., Srio.

3 1

Nº 22167—B/U Nº 987951—\$ 9.00

La Sociedad Comercial «Rappaccioli Saballos, Cía. Ltda.», por medio de sus apoderados generalísimos señores Mario Rappaccioli e Iván Saballos, solicita venta de un lote de terreno ejidal que mide doce mil ochocientos once varas cuadradas y ochenta y seis centésimas de vara cuadrada quedando dentro de los siguientes linderos particulares: occidente, terrenos de La Crisálida o del señor Frech; sur, carretera Panamericana y línea férrea enmedio, finca que fué de los herederos del señor Perfecto Mora; oriente, avenida en medio y parque, lote número treinta y cuatro; y norte, lote número cuarenticinco.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Managua, D. N., veinte de Mayo de mil novecientos sesenta.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 1

Nº 21891—B/U Nº 934038—\$ 7.88

José Angel Rodríguez y Teresa Saucedo, solicitan se les legalice el arriendo sobre trece manzanas de terreno ejidal ubicado en esta jurisdicción, donde tiene su finca, lindando: norte, Moisés Saucedo; sur, Teresa Saucedo y Lucila de Ponce; oriente, Pedro Salgado, mediando camino; y occidente, Isidoro Ponce y Miguel López. Existen seis manzanas cultivadas con tres mil cafetos cosecheros y dos mil en crianza y el resto con zacate y cercas de alambre.

Oyense oposiciones legales.

Alcaldía Municipal.—Dipilito, diez de Marzo de mil novecientos sesenta.—Victor M. Merlo, Alcalde Municipal.—P. Petrona L. de Mercado, Secretaria.

3 1

Nº 22141—B/U Nº 994152—\$ 3.70

Amada Navas Herrera, pide donación solar municipal situado barrio «Guanuca» esta ciudad, dimensión diez varas al sur, veintiséis varas al norte, 64 varas al occidente y cincuenta y seis varas al

oriente, lindante: oriente, José Aralca y resto propiedad Amada Navas Herrera; occidente, Mercedes González, Lorenza Castro y Luis Galeano; norte, Ignacia Palacios y Salomé Aráuz; y sur, calle enmedio, Adolfo Rivera.

Quien pretenda oponerse, hágalo término ley.

Matagalpa, 14 Mayo 1960.—Francisco Aráuz B., Alcalde Municipal.—E. R. Zelaya, Secretario.

1

Nº 22155—B/U Nº 829547—\$ 8.00

Carmen Arce, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, pide donación de un lote municipal de media manzana de extensión en este pueblo, situado en «Buena Vista» de esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: norte, camino de uso público y una quebrada de por medio; sur, predio de Gregorio López; oriente, predio de Agustín Pérez; occidente, predio de Coronada Sánchez.

Quien tenga derecho, opóngase en término de ley.

Dado en la Alcaldía de Las Sabanas.—Las Sabanas, diez y seis de Mayo de mil novecientos sesenta.—Nicolás Pérez F., Alc. Municipal.

3 1

Nº 22164—B/U Nº 976683—\$ 6.20

Adrián Lovo, solicita título arriendo finca rústica jurisdicción La Conquista, cuarenta y media hectáreas cabida, lindante: oriente, camino público, y otros; poniente, David Calderón y Ciriaca Martínez; norte, Cerda Aguirre; y sur, Fidelina Traña.

Valorado: Doscientos Córdoba.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—La Conquista, seis Mayo mil novecientos sesenta.—Leoncio Lovo.—Ramón Alejo Vado, Srio.

3 1

Nº 22149—B/U Nº 987948—\$ 9.00

Pedro Joaquín Vilchez, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio del Valle de Esquipulas, solicita venta finca rústica situada en el punto denominado El Pie del Gigante, con cabida de ocho manzanas de terreno ejidal y comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, propiedades de Pedro Joaquín Vilchez y Delfina Palma; sur, las de Cándido Chacón y Pedro Joaquín Vilchez; poniente, Pedro Joaquín Vilchez, antes Cleto Vargas; y oriente, en parte propiedad de María de Jesús Vilchez de Vargas y en parte, Vicente Anastasio Vilchez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 1

Nº 22137—B/U Nº 975662—\$ 6.80

Edmundo González, mayor, casado, albañil, este domicilio, pide donación solar oriente esta ciudad, veinte varas cuadro, limitado: norte, calle que se abrirá y solar Sara Cáceres; sur, solar Juan Alvarez; oriente, río Dipilito; occidente terreno libre.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Ocotal, doce de Mayo de mil novecientos sesenta.—C. Emilio Calderón.—J. L. Jarquín C., Secretario.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Nº 22054—B/U Nº 987914—\$ 7.00

Isabel Urbina de Guevara, solicita donación solar municipal banda sur-occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solares de Guillermina Rayo y Lucila Moreira, avenida interpuesta; occidente, solar de Miguel Mejía; norte, solar de Carlos Osorio; y sur, solar de Cándida Silles.

Intervino: Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, tres Mayo mil novecientos sesenta.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—Sofía Olimpia Valle M., Secretaria.

3 1

Nº 22111—B/U Nº 968187—\$ 10.60

Napoleón Carrillo Suárez, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, ofrece comprar lote terreno municipal, como ciento cincuenta y dos hectáreas superficiales, del cual es arrendatario, ubicado en comarca Betulia, jurisdicción de la ciudad de La Libertad, comprendido dentro los siguientes particulares linderos: norte, propiedad de Andrés Flores; sur, terreno de Juan Pineda, Socorro Reyes, Celedonio Cano y Trinidad Martínez; oriente, propiedad de Sótero Calero; poniente, terreno ocupado por Mónico Robleto. Este terreno forma parte del terreno llamado Mil Novocientos Quince, propiedad de la Municipalidad de esta ciudad y se vende conforme Ley Legislativa de 11 de Septiembre de 1953 y su Reglamento de 10. de Marzo de 1957.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlo en la forma y tiempo legales.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Juigalpa, diez de Mayo de mil novecientos sesenta.—Max. Ocon G.—M. T. Martínez, Secretario.

Es conforme.—Juigalpa, diez de Mayo de mil novecientos sesenta.—M. T. Martínez, Secretario Municipal.

3 1

Nº 22102—B/U Nº 975611—\$ 9.36

Juan Pablo Carrasco Blandón, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, presentase solicitando se le de en arriendo dos lotes de terreno ejidal, uno de sesenta manzanas, limitado: oriente, Río Sucio de por medio, que va a Los Encinos y mide dos manzanas de Juan Pablo Carrasco Blandón; occidente, posesiones de Guadalupe Pérez; norte, terreno abierto y posesión de Guadalupe Pérez;—otro, de dos manzanas de terreno, con zacate cepas de guineo, etc., cercado con alambre, piñuela, limitado: oriente, camino de Los Encinos; occidente, Río Sucio de por medio, propiedad de Juan Pablo Carrasco; norte, predio de Inés Pérez; y sur, predio de Guadalupe Pérez.

Quien quiera oponerse, hágalo término legal.

Alcaldía Municipal.—El Jicaró, diez de Mayo de mil novecientos sesenta.—David Quillén, Alcalde Municipal.—Elba Lanuza M., Síndico Municipal y Sria.

3 1

Nº 22092—B/U Nº 964884—\$ 9.04

Yo. Hipólita Velásquez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario y pide Título Municipal de una casa de veinte y ocho varas de largo, por ocho de ancho, que está parada sobre de horcones, techo de tejas, paredes de barro, que está situada en el punto llamado Crucero de Guadalupe, de esta jurisdicción, con su solar correspondiente: por el oriente, Alberto Velásquez; y el occidente, propiedad de Enrique Carrasco; y sur, Carretera interamericana; y el este, carretera que conduce al Ocotál;—lo que se pone en conocimiento del público por el término de quince días y si alguna persona crease con derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Yalagüina, veintidos de Abril de mil novecientos sesenta.—Candelario González, Alcalde Municipal.—Rutilio Argañal, Srio

3 1

Nº 22016—B/U Nº 968131—\$ 12.96

Ricardo Fernández González, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Comalapa, solicita la compra de un lote terreno municipal, perteneciente a la Municipalidad de esta ciudad, compuesto de treinta y seis hectáreas de superficie,

que forma parte del terreno llamado Mil Novecientos Quince, ubicado en la comarca Betulia de la jurisdicción de la ciudad de La Libertad y comprendido dentro los siguientes particulares linderos: norte, terreno solicitado por Sebastián Cienfuegos; sur, terreno solicitado por Telésforo Cantillano; oriente, terreno de Dionisio y Porfirio Leiva; y poniente, terreno solicitado por José Jirón. Este terreno se vende conforme Ley Legislativa de 11 de Septiembre de 1953 y su Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo el 10. de Marzo de 1957.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlo en la forma y tiempo legales.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Juigalpa, veintitres de Marzo de mil novecientos sesenta.—Max. Ocon G.—M. T. Martínez, Secretario.

Es conforme.—Juigalpa, veintitres de Marzo de mil novecientos sesenta.—M. T. Martínez, Secretario Municipal.

3 1

Nº 21952—B/U Nº 964894—\$ 8.04

Ramón Alfaro Ríos, mayor edad, casado, Profesor Educación Primaria, este domicilio, solicita donación un solar situado en radio central esta ciudad, de dieciséis varas frente, por treinta de fondo, en el que tiene edificana su casa que habita con su familia, limitado: norte, casa y solar de David Campos; sur, casa y solar de José Agustín Ocampos; oriente, calle enmedio, casa y solar de José Benito Padilla; y occidente, solar Germán Alfaro.

Quien crease con derecho, opóngase término ley. Alcaldía Municipal.—Somoto, veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta.—E. Fiallos P., Alcalde Municipal.—Juan Antonio Aguilera, Srio.

3 1

ADOPCION DE MENOR

Nº 22272—B/U Nº 983281—\$ 6.28

J. Jesús Zamora Solís, mecánico y Filiberta Molina Uribe, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados, vecinos de Corinto, solicitan autorización adoptar menor Marta Eugenia Gómez, hija ilegítima de Gladis López, soltera y demás calidades de la seguida.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente. Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, dieciocho Mayo mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Secretaria.

3 2

SOLICITUD DE PROPIEDAD LITERARIA

Nº 22267—B/U Nº 004757—\$ 7.00

Doctor Orlando Flores Ponce, se ha presentado este Despacho solicitando garantía y protección propiedad literaria y artística composición musical, ritmo Bolero, llamada «Eres Tú», letra y música del solicitante.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública.—Managua, D. N., cuatro de junio de mil novecientos sesenta.—Fernando Valle Quintero, Director de los Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2

Sentencias de Divorcio

Nº. 21981—B/U—Nº. 953135—\$6.28

«Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—Masaya, veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta.—Las nueve de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados di-

jerón: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Dr. Julio Chamorro Mendieta y Delia Somarriba Mejía. El menor hijo Jairo José, queda bajo la guarda y cuidado de su padre Dr. Chamorro Mendieta, conforme las voces de la escritura.—La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2º. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Corregido—patria—sobre una—Valen.—Fan Téllez Lacayo.—R. E., Fiallos. G. Goussen, Srio.

De conformidad con el Art. 430 Pr., el suscrito Secretario hace constar: Que esta sentencia fué votada por los señores Magistrados que la suscriben y por el Magistrado Dr. Enrique Peña Hernández, quien no la firma por estar ausente.—Masaya, veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta.—G. Goussen, Srio. 1

No. 21982—B/U No. 953136 \$6.18
Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.
—Masaya, veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta.—Las nueve de la mañana.
Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Julio Antonio Tardencilla y Alicia Castillo.—La guarda y cuidado del menor René Francisco queda en poder de su padre señor Julio Antonio Tardencilla, conforme las voces de la escritura.—La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2º. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Fan, Téllez Lacallo.—R. E. Fiallos.—G. Goussen, Srio. De conformidad con el Art. 430 Pr., el suscrito Secretario hace constar: Que esta sentencia fué votada por los señores Magistrados que la suscriben y por el Magistrado Dr. Enrique Peña Hernández, quien no la firma por estar ausente.—Masaya, veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta.—G. Goussen, Srio. 1

No. 22277 B/U No. 984344 \$5.24
Corte de Apelaciones.—Sala de lo civil.—Masaya, veintiseis de Mayo de mil novecientos sesenta.—Las once y media de la mañana.

Por tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Manuel Delgado Calero y Esperanza Pérez.—La guarda de la menor Angela Rosa queda en poder de su padre Sr. Manuel Delgado, conforme las voces de la escritura.—La ex cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco 2º. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de origen.—Fan. Téllez Lacallo.—Alfonso Ovido Reyes.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srio. 1

Notificación

Nº 22328—B/U Nº 965457 — \$7.40
Yo, Efraim Espinoza, Secretario para lo Civil del Juzgado de Distrito a Uds. Antonia, Cándida, María de Jesús, Melitina, Emilia, Adela, Mercedes, Felipa y Adán Osorio Ordóñez, por vía de notificación les hago saber que en la demanda de partición promovida por Juan Bautista Osorio Ordóñez se ha dictado la providencia que dice:

Juzgado Unico del Distrito. Somoto, uno de Junio de mil novecientos sesenta.—Las ocho de la mañana. De la demande de partición que antecede promovida por el Sr. Juan Bautista Osorio Ordóñez, contra Antonia, Cándida, Rosalia, María de Jesús, Melitina, Emilia, Adela, Mercedes, Felipa y Adán Osorio Ordóñez, córraseles traslado por tres días a cada uno de ellos. Rija en primer lugar con Antonia Osorio Ordóñez. Y por cuanto los demandados son más de seis hágase esta notificación por medio de «La Gaceta» Diario Oficial, Artos. 122 y 123 Pr. Razónense los documentos acompañados y devuélvanse. Notifíquese.—F. S. Roque.—Efraim Espinoza P., Srio. Juzgado Unico del Distrito. Somoto, uno de Junio de mil novecientos sesenta. Las ocho y diez minutos de la mañana. Se amplía el auto que antecede en la siguiente forma: No es traslado sino debe leerse así: Se emplaza a los demandados para que dentro de tercero días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la demanda de partición promovida por el Sr. Juan Bautista Osorio Ordóñez. Notifíquese.—F. S. Roque.—Efraim Espinoza P., Srio.

Lo que notifico a Uds. por medio de la presente cédula en la ciudad de Somoto, a las once de la mañana del siete Junio mil novecientos sesenta.—Efraim Espinoza P., Srio. 1

Declaratorias de Herederos

Nº 22351—B/U Nº 004779 —C\$ 3.34

Carlos José Zamora Martínez, solicita decláresele heredero de doña Francisca Martínez, de todos sus bienes, derechos y acciones que dejó a su muerte.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos sesenta.—G. Barberena R., Juez Primero Civil del Distrito por la Ley.—C. A. Reyes G., Srio.

Nº 22348—B/U—Nº 980471—C\$ 2.10

Tomasa Zapata, solicita decláresele heredera en bienes, derechos y acciones de su madre Benvenuta (Benuta del Carmen Zapata).

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, siete mayo mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Secretario.

Citaciones de Procesados

Nº 184

Por segunda y última vez, cítase y emplácese al procesado Cástulo Salgado, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue en este Juzgado por el delito de Lesiones graves, cometido en la persona de Segundo Hernández, de treinta y cinco años de edad soltero, agricultor y del domicilio de San Lucas; bajo apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dictare en su contra, los mismos efectos, que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal.—Somoto, siete de Junio de mil novecientos sesenta.—Felipe S. Roque.—J. B. Mendoza H., Srio.

No. 185

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Polo Maradiaga, Alcides Maradiaga, Mariano Maradiaga y Marcial Treminio, para que dentro del término de quince días concurren al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue como autores del delito de Asesinato cometido en la persona de Mercedes López, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos

procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los diez días de Junio de mil novecientos sesenta.—Francisco Meléndez O.—Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme.—León, trece de Junio de mil novecientos sesenta.—Ernesto Madriz, Srio.

A V I S O

Nº 22000—B/U Nº 987892—C\$ 6.80

La Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., en virtud de lo estipulado en el Art. 12 de sus Estatutos, avisa a los Accionistas de la Compañía en particular y al público en general, que se ha solicitado la reposición del siguiente título que se extravió amparando Acciones de esta Compañía:

Título No.	Beneficiario	No. Acciones
1379	Ma. Auxiliadora Zepeda Fiallos	4
ROGERIO LALOU, Gerente General,		3 3

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día C\$ 0.20 . Por trimestre. . C\$ 15.00
Número retrasado C\$ 0.30 Por semestre. . C\$ 25.00
Por mes C\$ 5.00 Por año. C\$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año 11.00

Por la publicación de edicts, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edicts, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edicts, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edicts o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.